



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00019323-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente Nº EE-2025-00019323-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", por medio del cual las autoridades de diversas entidades solicitan financiamiento en el marco del "Programa Brigadier"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2056 del 28 de octubre del 2024 se crea el "Programa Brigadier" en reemplazo del "Plan Incluir" derogándose, a tal efecto, el Decreto Nº 896/21 y parte del Decreto Nº 1184/20;

Que el fundamento de la creación del programa radica en los nuevos lineamientos propuestos por la actual gestión de gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas, por lo que resultó necesario propiciar la modificación del Decreto Nº 1184/20;

Que dicho programa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales y promover la participación de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros sectores estratégicos en el desarrollo territorial;

"AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que por otro lado, y con el fin de dar continuidad a las gestiones ya iniciadas, corresponde reconocer en el marco del “Programa Brigadier” aquellas actuaciones en trámite, iniciadas en el Plan Incluir, y cuyos proyectos sean aprobados por actas de la Comisión Interministerial de Desarrollo Institucional y Territorial como así también permitir diligenciar por medio del nuevo Programa cualquier cambio relativo a gestiones originalmente iniciadas dentro del mencionado Plan Incluir;

Que la autoridad de aplicación del Programa es el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el cual tiene la responsabilidad primaria de su desarrollo integral y ejercer las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y misiones que correspondan a cada jurisdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo;

Que los Municipios, Comunas e Instituciones de bien público sin fines de lucro deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas los proyectos de obras, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, intervenciones urbanas integrales, entendiéndose la sola presentación como adhesión y plena aceptación de las condiciones al “Programa Brigadier”;

Que las obligaciones de origen contractual o extracontractual que contraigan con terceros los Municipios, Comunas o las instituciones de bien público sin fines de lucro cuyos programas, proyectos u obras sean seleccionados para ser financiados con recursos del Programa, no son oponibles a la Provincia, ni generan derecho a reclamo alguno, ya que actúan como administradores o comitentes de los programas, proyectos u obras y son exclusivamente responsables por los actos y hechos que lleven a cabo, o por las omisiones en que incurran;

Que se creó en la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y bajo la coordinación de su titular, el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, que estará integrado por representantes de los Ministerios de Obras Públicas, de Justicia y Seguridad y de Igualdad y Desarrollo Humano;

Que la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a través de la Dirección General de Infraestructura, deberá intervenir en los casos que corresponda acompañando en las actuaciones el informe de viabilidad técnica del proyecto mencionado, en virtud de lo estipulado por Resolución Nº 0554/20 del ex Ministro de Gestión Pública;

Que se adjunta a las actuaciones el ACTA Nº 08/25 - Anexos 1 y 2 del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales -creado por Decreto Nº 2056/2024- por medio del cual se aprueba la continuidad del trámite;

Que en función de lo expuesto, y en el marco del “Programa Brigadier”, resulta procedente aprobar el financiamiento a favor de diversas entidades otorgándose la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.037.745.610,05), conforme a los destinos detallados en las Planillas Anexas “B” y “C”;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en consecuencia, los fondos otorgados, destinados a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto, deberán ser aplicados a los rubros y conceptos de gastos previstos en el mismo, estar vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto y contribuir al logro de los resultados previstos en su formulación;

Que en caso de corresponder la beneficiaria deberá colocar y mantener en un lugar visible frente a la obra un cartel de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1626/05;

Que a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 101/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución N° 275/21 del ex Ministerio de Gestión Pública, se le ha asignado a cada una de las Municipalidades y Comunas de la Provincia un domicilio electrónico con dominio “@myc-santafe.gov.ar” sobre los cuales se considerarán válidas todas las notificaciones electrónicas que realice esta Jurisdicción en la tramitación de requerimientos de documentación por proyectos presentados, intimaciones por subsidios otorgados pendientes de rendición, comunicación de actos administrativos y normas legales, entre otros;

Que obra en las actuaciones la conformidad para la continuidad del trámite del Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que a los efectos de disponer del crédito para atender la presente gestión resulta necesario disponer, simultáneamente al otorgamiento del subsidio solicitado, una modificación compensada - REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN - por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.037.745.610,05) del presupuesto de la Jurisdicción 13 – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el marco de las facultades atribuidas al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 28º inciso g) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que el Servicio Administrativo Financiero procedió a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito de la partida que se amplía, de conformidad a lo indicado en el considerando precedente, con el que oportunamente se atenderá la erogación, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 -de Administración, Eficiencia y Control del Estado-;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el Artículo 6º de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que para la rendición de cuentas resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12510 y en el Anexo III, Capítulo I, Apartado 2º, de la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que la misma deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva percepción de los fondos;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Otórguese, en el marco del “Programa Brigadier”, la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.037.745.610,05) en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio, a favor de los beneficiarios, montos y destinos que obran detallados en las Planillas Anexas “B” y “C” que forman parte integrante de la presente norma legal, los que serán abonados en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - REDUCCIÓN y AMPLIACIÓN, por la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.037.745.610,05) de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa “A” que forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 3º: La efectiva transferencia de los fondos otorgados por el Artículo 1º queda supeditada a la verificación por parte de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas y del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, de la cumplimentación de la información y documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13 : Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Categoría Programática 37.0.0.1– Fuente de Financiamiento 111 – Objeto del Gasto 5.2.4.99 \$ 1.060.966.563,49 y 5.8.6.99 \$ 976.779.046,56 – Clasificación Geográfica 82.995.0 - Finalidad y Función 1.5.0 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos.

